

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 133 de 12 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 25 de Abril último, que se concede indulto de las penas y correctivos que les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponder, con arreglo á las disposiciones legales en materia de reclutamiento y reemplazo, á los desertores, prófugos y no alistados en la época oportuna; y en cumplimiento del art. 8.º del mismo, que previene que este Ministerio dicte las instrucciones convenientes para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concesión de los correspondientes beneficios á los individuos dependientes de la jurisdicción civil que se acojan á dicho Real decreto, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los mozos residentes en España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, á tenor de lo preceptuado por la Real orden de 21 de Junio de 1903 («Gaceta» de 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dirigirán sus instancias á este Ministerio, presentándolas, para su curso, precisamente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron ó debieron ser alistados.

2.ª Los que residan en el extranjero, presentarán sus escritos ante los Consulados de España en la demarcación á que pertenezcan, y los que habiten en las posesiones españolas de Africa, ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y otros á las aludidas Comisiones mixtas.

3.ª Estas Corporaciones, previos

los informes que pedirán á los Ayuntamientos y los antecedentes que en ellas consten, cursarán todas las indicadas instancias á este Ministerio, emitiendo á su vez el dictamen que proceda en cada caso.

4.ª En el caso 3.º del artículo 1.º del expresado Real decreto, referente á mozos no alistados, se sobreentenderá que están asimismo incluidos los alistados con la penalidad del artículo 31 de la ley de 21 de Octubre de 1896, á que aquél se contrae.

5.ª Estos alistados y cuantos indultados estuviesen sin sortear, se someterán á un sorteo supletorio general el día que oportunamente se determine.

6.ª Los mozos alistados para el actual reemplazo sin la penalidad del art. 31 de la ley de 1896, en virtud de la autorización contenida en el mismo, á quienes por su edad les hubiera correspondido alistarse para el reemplazo de 1911, podrán también instar en la forma indicada la aplicación de los beneficios que se otorgan á cuantos se hallen afectos á tal responsabilidad y solicitar la redención á metálico de que tratan el art. 4.º del Real decreto y la regla 10 de la presente Real orden.

7.ª En las solicitudes expresadas en las reglas anteriores, los interesados indicarán con la mayor claridad y precisión su nombre y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio nacional y el Ayuntamiento en que se llevó ó se debió llevar á cabo su alistamiento para el servicio militar, pudiendo aportar cuantos documentos y justificantes estimen necesarios para que se llegue á legalizar su situación.

8.ª Las resoluciones definitivas que acuerde este Ministerio serán comunicadas á las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán directamente á los Ayuntamientos, á los Consulados ó á las Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias para conocimiento de los interesados, sin necesidad de hacerlo en el segundo caso por conducto del Ministerio de Estado, por analogía con lo que á petición de dicho Departamento se dispuso por Real orden de 16 de Agosto de 1907 con motivo del último indulto general, concedido con sujeción al Real decreto de 6 de Junio de 1906.

9.ª Los comprendidos en las reglas anteriores como consecuencia de su nueva situación legal, tendrán los mismos derechos y obligaciones que les asistían en la época en que debían haber cumplido sus deberes

militares, y por tanto, podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les comprendan con arreglo á los preceptos entonces vigentes y redimirse del servicio militar, haciendo valer su posible condición de excedentes de cupo.

10. Los individuos que una vez indultados opten por la redención á metálico del servicio de guarnición sin haber hecho previo uso de la autorización que especifica el artículo 4.º del repetido Real decreto, habrán de efectuarla dentro del término normal de dos meses, á contar desde el día en que se les notifique el indulto, y á este efecto serán provistos del correspondiente justificante por las entidades que formalicen la notificación.

11. Los plazos que fija el art. 5.º del Real decreto se entenderá que son improrrogables. Las Comisiones mixtas remitirán á este Ministerio, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación de cada uno de ellos, un estado numérico de los expedientes de indulto que se hallen pendientes por falta de algún trámite ó cualquier otra causa. Las Comisiones y los organismos que en virtud de lo dispuesto admitan instancias en solicitud de indulto, estamparán en cada una de ellas la fecha de presentación y un número de orden, y una vez transcurridos los susodichos plazos participarán inmediatamente á este Centro dichos datos y el nombre del solicitante de la última admitida.

12. Las solicitudes formuladas en virtud de las Reales órdenes de 30 de Abril de 1910 y 10 de Julio último («Gaceta» del 15), y cualesquiera otras suscritas con anterioridad suplicando indulto, que se encuentren pendientes de la resolución de este Ministerio, se estimarán comprendidas dentro de los preceptos del repetido Real decreto de 25 de Abril próximo pasado, á los efectos de la concesión.

13. Las Corporaciones llamadas á intervenir en el presente indulto, cuidarán de aplicar estas reglas y el Real decreto en que se fundan, con especial diligencia, celo y cuidado, evitando en lo posible las consultas que con motivo de otros servicios relacionados con el reclutamiento y reemplazo, se reciben frecuentemente.

14. Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de la presente Real orden circular en los *Boletines oficiales*, y le darán la mayor publicidad posible por cuantos medios tengan á su alcance, así como los Cónsules de España en el extranjero.

De Real orden lo digo á usted pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.—Barroso.—Señor....

(«Gaceta» núm. 131 de 10 Mayo.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Enero último para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio; que el reconocimiento facultativo se verifiquen los días 27 y 28 del corriente mes, previo el pago de dos pesetas, en el local de la Escuela de Policía de esta Corte, á las diez de la mañana, y que los exámenes den comienzo el día 29 del mismo mes ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Enero último, para la provisión, mediante examen, de plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio:

- D. Patricio Adán Fernández.
- Saivador Aguado Alemany.
- Casto Adrián Fuertes.
- Germán Aliranques Alcántara.
- Angel Alhambra Peña.
- Joaquín Antón Hernández.
- Emilio Arroyo Navarro.
- Epifanio Andrés Gallo.
- José Aranda Augulla.
- Santiago Armendáriz Sanz.
- Andrés Arranz Alonso.
- Pedro Arribas Pascual.
- Pedro Azorín Galiano.
- Crescencio Beltrán Gascón.
- Antolín Blanquer Martínez.
- Fulgencio Borrego Saldaña.
- José Cal Otero.
- Enrique Calatayud García.
- Demetrio Calatrava Expósito.
- Ricardo Calvo Ayess.
- Narciso Camacho Prado.

D. Ignacio Camino Díaz.
Timoteo Cano Ponce.
Juan Carrasco Hernández.
Juan Carrasco Herruzo.
Faustino Carrasco Ortega.
Rafael Carrasco Santero.
Anastasio Carrascosa Sorni.
Florentino Carrión y Perales.
Luis Casado Gutiérrez.
Juan Catalina Mingote.
Mariano Cerdeño Barbero.
Miguel Cerrada Bieliwski.
Juan Collazos Fernández.
Rufino Cordovilla Rodríguez.
Lorenzo Corniero García.
Eduardo Cosmen Irala.
Demetrio Crippa Elvira.
Teófilo Cuende Núñez.
Miguel Chamorro Rodríguez.
Mariano Chueca Sanjuán.
Luis Díaz Gigante.
Bernardo Díaz San Eufrasio.
Luis Diez Ticio.
Julio Echevarría Munguín.
Fructuoso Egidio Martín.
Luis Escobar López.
Fernando Esteban Abad.
Julio Estébanez Valverde.
Cesáreo Fernández Choren.
Manuel Fernández Vázquez.
Joaquín Frag Garcés.
Eduardo Funcia Escuadro.
Jesús Galán Abril.
Eleuterio Gallego García.
Abelardo García Gallego.
Leopoldo García y García.
Antonio García Jesús.
Felipe Gil Conde.
Ricardo Jiménez de Dios.
Emilio Ramón Jiménez Estévez.
Antonio Jiménez Viela.
Miguel Jimeno Gómez.
Juan Gómez Colinas.
Blas Gómez Martín.
Aureliano Gómez Morales.
Aurelio González Sánchez.
Santiago González Presas.
Vicente González Seijo.
Francisco Gras Quilis.
José Grech Gómez.
Andrés Guntín González.
Luis Hernán Vicente.
José Hernández Anguita.
Julián Hervás Inote.
Antonio Herrero Carabaya.
Felipe Herrerros Gascon.
David Hidalgo Gallardo.
Gabriel Hoyo y Cano.
Faustino Ibáñez Ortiz.
Esteban Iloro Apellaniz.
Gabriel Lescano Serrano.
Aurelio López Carrión.
Pedro López Fuentes.
Antonio López Jiménez.
Manuel López Meilián.
Miguel León Mora.
Vicente Madero Huerta.
Francisco Madrid Agejos.
Francisco Mañas Molina.
Antonio Marín Castillo.
Domingo Marín de la Monja.
Victor Marotó García.
Alejandro Martínez Dominguez.
Carlos Martínez González.
Julio Martínez González.
Alejandro Martínez Herreros.
Félix Martínez Martínez.
Pedro Martínez Martínez.
Ramón Martínez Moyo.
Mariano Martínez Peña.
Ildefonso Martínez Plazuelo.
Rafael Martínez Ruiz.
Julio Martínez Sastre.
José de la Mata y Pablo.
Juan Mateo Egea.
Mariano Méndez Gutiérrez.
Pedro Merino Fernández.
Torcuato Mesa Rodríguez.
Eugenio Miguel de la Fuente.
Miguel Millán Lacueba.
Juan Molleja López.
José Monsó Castañeira.
Natalio Moraleja Rodríguez.
José Morán Ordóñez.
Adrián Muñoz Ballesteros.
Alejo Muñoz Garrido.
Victoriano Muñoz Martín.
Pedro Muñoz Sánchez.
José Navarro Cortés.
Ángel Nieto Hernández.

D. Gonzalo Nombela Muñoz.
Eustaquio Orden Martínez.
Pablo Ortega Nielfa.
Antonio Páez González.
Pedro Pelegrín Villodre.
Evaristo Peña Velasco.
José Pérez Brian.
Félix Pérez García.
Nicolás Pérez Nieto.
Joaquín Pérez de la Osa.
Federico Pérez Román.
Francisco Piñero Sangrador.
Ventura Polo Pereta.
José Reyes Moreno.
Tomás Rodes Bria.
Andrés Rodríguez Incógnito.
José Rodríguez Peña.
Rafael Romero Gómez.
Evelio Eugenio Romero Illescas.
Martín Ruiz de Azúa.
Rafael Ruiz Morales.
Deogracias Ruiz Pérez.
Manuel Ruiz Pérez.
Andrés Sacristán Expósito.
José María Salvador Salvador.
Arturo Sánchez García.
Emiliano Sánchez Hernández.
Juan Sánchez Herrero.
Emeterio Sánchez Mateos.
José Sánchez Monserrat.
Luis Sánchez Morato.
Francisco Sánchez de la Peña.
Salvador Sánchez Quilez.
Francisco Sánchez Raja.
Enrique Sánchez Rubio.
Andrián Sancho García.
Dionisio San Epifanio.
Julio San Román Estévez.
Camilo Santos Barreiro.
Gregorio Sanz Valtueña.
Gonzalo Serrate Bares.
Victoriano Tejeiro y Díaz.
Cipriano Urraca Sanz.
Pedro Valcárcel Amador.
Eugenio Valencia Valencia.
Alejandro Valle Benítez.
Lucas Vicario Marchodo.
Mario Vicente Bucet.
Felipe Vicente García.
Julián Villanueva Mata.
Ricardo Villar Fernández.
Manuel Villaverde Puente.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter.

Cuarta sección.

Número 1.021.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Marzo próximo pasado, se saca á licitación pública la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las prisiones militares, en los almacenes de Marruecos, en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y cuyo acto de subasta, tendrá lugar el día doce de Junio próximo á las once de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario oficial» del Ramo.

El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de once mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos (11.435'25).

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al unido modelo y serán extendidas en papel sellado de una peseta clase undécima.

Desde el día en que se publique este anuncio hasta cinco días antes

del en que deba tener lugar el concurso se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona. También se admitirán ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquella.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en la Jefatura del Estado Mayor de este Apostadero.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador del Apostadero, la cantidad de quinientas setenta y una pesetas setenta y seis céntimos en metálico, ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido en el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento, que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de provincias, en la forma indicada en la condición anterior, la cantidad de mil ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos.

Arsenal de Cartagena 10 de Mayo de 1912.—El Secretario, Gerardo Armijo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle.... núm.... piso.... derecha ó izquierda, con cédula personal de.... clase.... núm.... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la «Gaceta de Madrid» núm.... de tal fecha) ó (en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina núm.... de tal fecha) ó (en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona números.... de tales fechas) ó (en el fijado en las Comandancias de Barcelona y Valencia de tal fecha) para contratar las obras necesarias para la instalación de las prisiones militares del Arsenal de Cartagena, en los almacenes de Marruecos, se comprometen á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos) (todo por íetra).

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección.

Número 1.804.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN JAVIER

Pedro Mercader López, 0'47 pesetas.
Pedro Martínez Martínez, 94.
Saturnino Martínez, 1'85.
José Ortiz Navarro, 1'65.
Nicolás Pérez Aranda, 2'35.
Julian Pérez Pérez, 0'87.
Dolores Peñalver Sáez, 1'57.
Dolores Pozuelo Zapata, 1'42.
Eduardo Pérez Delgado, 0'70.
Felipe Pérez, 1'65.
Herederos de Lucas Pardo, 0'24.
Herederos de José Pardo Pérez, 1'88.
Herederos de Bibiano Pérez Delgado, 0'70.
Vicente Pérez Martínez, 2'41.
Hermógenes Rivera Pérez, 1'48.
Francisco Sáez Campillo, 0'53.
Antonio Sánchez Saez, 1'00.
Andrés Sáez Sánchez, 2'59.
Celestino Sánchez Albaladejo, 0'47.
Herederos de Joaquín Sánchez, 0'47.
Isabel Sánchez, 1'18.
Juan Sánchez Martínez, 0'70.
Francisco Vidal, 2'35.
Ginés Zapata Jiménez, 0'70.
José Zapata Castejón, 0'70.
María Zapata Castejón, 0'70.
Juan Sánchez, 1'65.
Fuensanta Bolarín Fernández, 0'18.
Cayetano Moreno Hernández, 2'12.
Francisco Gómez Saura, 0'17.
Pedro Martínez Bejarano, 0'93.
Lorenzo Gómez Pérez, 0'47.
Antonio Albaladejo García, 0'12.
Fulgencio Meseguer Hernández, 2'35.
Agustín Pérez Plaza, 0'53.
José Albaladejo Pérez, 0'47.
Eugenio Martínez Sáez, 1'60.
Lázaro López Meroño, 0'47.
Francisco Delgado Fernández, 2'37.
Martín Martínez Castejón, 0'94.
Gil Gómez Aranda, 2'35.
Victor Ballester Gómez, 1'42.
Antonio Martínez Martínez, 2'35.
Manuel Medina Manzanares, 1'65.
Teresa Albaladejo García, 0'23.
Ezequiel Albaladejo Pérez, 0'06.
Esteban Alarcón Albaladejo, 1'90.
Francisco Antolinos, 0'24.
Jerónimo Aguilar Bueno, 0'70.

Pedro Albaladejo Navarro, 1'65.
 Sebastián Abellán, 0'24.
 Policarpo Albaladejo, 0'47.
 Julián Alcaraz Escudero, 2'35.
 Francisco Bolariñ Fernández, 0'18.
 José Bueno García, 0'47.
 Antonio Castejón, 2'35.
 Jerónimo Castejón Martínez, 0'47.
 José Egea Ballester, 0'24.
 Modesto Escudero Pérez, 0'70.
 Francisco Fructuoso Sáez, 0'94.
 Prudencio Fernández Martínez,
 María Gómez Ballester, 0'35.
 María Gómez Vidal, 0'24.
 Josefa Gómez Saura, 0'47.
 José García Sáez, 2'59.
 José García Rosado, 2'35.
 Juan Hernández Pérez, 2'82.
 Enrique López Narejos, 2'35.
 Antonio López Delgado, 0'47.
 José López Avilés, 1'29.
 Mariano López Albaladejo 0'06.
 Raimundo Martínez Ibernón, 0'94.
 Anonio Martínez Aranda, 0'24.
 Diego Martínez Roca, 1'42.
 Francisco Mercader Jiménez, 0'24.
 Fulgencio Martínez Martínez, 1'18.
 Gregorio Martínez Ballester, 1'42.
 Maximino Martínez Carrasco, 0'47.
 José María Meroño Fernández,
 0'70.
 Antonio Martínez Hernández, 0'70.
 Juan Martínez Pérez, 0'94.

FORASTEROS

Ramón Albaladejo Pérez, 2'82 pe-
 setas.
 Fernando Cebrian, 1'82.
 Francisco Jiménez Martínez, 1'70.
 Bernardino Ros Ginés, 2'48.
 Francisco Martínez Albaladejo,
 2'79.
 Teodoro Albaladejo Sánchez, 1'76.
 Francisco Castejón Jiménez, 1'76.
 José María García Sánchez, 2'93.
 Andrés López Narejos, 1'76.
 Francisco Martínez Fernández,
 1'76.
 María de la Fuensanta Gómez,
 1'90.
 Dolores Sáez Pérez, 1'75.
 Manuel Sánchez Carrasco, 1'76.
 Juan Villaescusa Sánchez, 3'53.
 Trinidad Zapata Giménez, 4'11.
 Juan de Dios Muñoz, 0'24.
 Bibiano García Escudero, 1'75.
 José Narejos Hernández, 3'53.
 Antonio Pérez Conesa, 2'35.
 Tomás Asensio, 11'53.
 Pilar Segura García, 2'63.
 Diego Pérez Albaladejo, 1'65.
 Pedro Martínez Galindo, 5'39.
 Domingo Zapata Pérez, 2'95.
 Francisco Sánchez Martínez, 1'88.
 Domingo Albaladejo Zapata, 0'30.
 Narciso Martínez Pardo, 2'09.
 Manuela García Ortiz, 2'60.
 José Martínez García, 3'53.
 El mismo, 3'76.
 Alfonso Sánchez Jiménez, 3'53.
 José Villaescusa Martínez, 1'77.
 Juan Zapata Alcaraz, 1'77.
 Juan Martínez Martínez, 1'76.
 Joaquín Aycardó Prefumo, 1'75.
 Tomás Martínez, herederos, 2'00.
 Joaquín Delgado Fernández, 3'53.
 Manuela Franco Caravaca, 1'70.
 Hs. de Matías Ortiz Avilés, 1'58.
 Nicolás Albaladejo Pérez, 1'83.
 José Buenc Pérez, 2'80.
 José María Fernández García,
 1'97.
 Vicente Gómez Costa, 2'33.
 Gregorio Gómez Jiménez, 2'19.
 Ramón García Sanz, 2'09.
 María Teresa García García, 1'75.
 José Puerta Burruezo, 1'54.
 Juan Jiménez Gómez, 2'35.
 Tiburcio Jiménez Martínez, 2'56.
 José López Artés, 2'33.
 Ginés Martínez Martínez, 2'33.
 Antonio Montesino Zapata, 2'33.
 Concepción Martínez Zapata, 1'86.
 Juan Martínez Zapata, 2'44.
 Antonio Pérez Fernández, 2'80.
 Francisco Pérez Minguéz, 1'74.
 José Pérez Pérez, 2'68.
 Pedro Rivera Pérez, 2'33.
 Nicanora Costa Gómez, 2'85.
 Ana M.ª Sánchez Martínez, 1'74.

Benita Sánchez, 2'45.
 Domingo Sanz Andreu, 1'87.
 Norverto Sanz, 1'62.
 Nicolás Sanz Ballester, 2'45.
 José Villaescusa Caballero, 2'33.
 Ginés Zapata Bueno, 1'55.
 Petronilo Albaladejo Martínez,
 2'96.
 Pedro Alcántara, herederos, 1'53.
 Francisco Casanova, herederos, 2
 Joaquín Casanova, 1'53.
 Luis Carceles, herederos, 3'76.
 Joaquín Conesa Baño, 4.
 Fulgencio Cegarra, 1'76.
 Fernando Delgado Mercader, 2'93.
 Justo García Pérez, 2'51.
 Pedro Gomariz, 3'52.
 Félix Gómez Narejos, 3'53.
 Policarpo González Mañuibio, 4'70.
 Hs. de Ramón Grosa, 2'60.
 José María Jiménez Pérez, 1'76.
 Eduardo Lumeras, 1'87.
 Ignacio Martínez Fortún, 1'76.
 Antonio Martínez Alcaraz, 3'53.
 Francisco Martínez Pardo, 1'76.
 Pedro Martínez Martínez, 2'47.
 Julián Martínez Ros, 2'29.
 Francisco Martínez, 1'75.
 José Martínez Egea, 3'53.
 Tomás Pérez Pérez, 2'35.
 Mariano Pérez Escudero, 3'53.
 Miguel Pérez Pérez, 1'77.
 Ramón Pérez Infantes, 1'76.
 Diego Rosique, 1'76.
 Joaquín Sánchez García, 3'53.
 Juan Alfonso Fortún, 1'86.
 José Sánchez Noguera, 1'53.
 José M.ª Sánchez García, 2'35.
 José Sánchez Barceló, 9'44.
 José Velasco, 8'05.
 José Zapata Sáez, 1'76.
 Asensio Zapata Martínez, 3'53.
 Andrés Zapata Delgado, 1'76.
 Ginés Zapata Giménez, 1'77.
 Amador Cerdrán, 2'82.
 Alfonso Espejo, 4'70.
 Fulgencio Espejo Leonor, 12'44.
 Luis Zarandona Sandoval, 8'98.
 Mariano Inglés Conesa, 3'76.
 Justo Aznar, 2'35.
 Mariano Giménez, herederos, 3
 pesetas 17 céntimos.
 Eusebio Benedicto Triviño, 2'35.
 Leandro Martínez, 3'76.
 María del Rosario Bernabé, 6'12.
 Francisco Plaza Martínez, 5'56.
 María Hernández, 3'06.
 Antonio Sáez Pardo, 4'34.
 Calixto Campillo García, 2'12.
 Raimundo Vielza, 10'31.

ESPARRAGAL

Antonio Bernabé, 6'80 pesetas.
 Antonio Nicolás, 4'44.
 Antonio Alemán Rosique, 7'69.
 Antonio Jara Lorca, 4'20.
 Antonio Verdú, 1'78.
 Antonio Rueda, 1'78.
 Antonio Caravaca, 4'38.
 Antonio García, 3'84.
 Antonio Alcolea Sánchez, 2'07.
 Antonio Martínez, 10'54.
 Antonio Martínez, 2'37.
 Antonio Ródenas, 4'73.
 Antonio Menargues, 1'60.
 Blás Molero, 3'25.
 Cirilo González Martínez, 7'10.
 Diego López Pérez, 44'53.
 Francisco González Flores, 6'51.
 Francisco Pérez Giménez, 4'20.
 Francisco García Espin, 2'48.
 Fulgencio Campillo Martínez, 5'32.
 Francisco Hernández García, 5'67.
 Francisco Martínez González, 3'02.
 Francisco Brocal, 3'61.
 Francisco Sánchez Díaz, 4'44.
 Francisco Pérez González, 2'07.
 Francisco Nicolás Olivares, 3'25.
 Francisco Martínez López, 2'36.
 Francisco Olivares Fernández,
 4'14.
 Francisco Alemán Rodríguez,
 5'38.
 Francisco Lorca García, 7'69.
 Francisco Gálvez, 4'26.
 Francisco Escolar González, 6'98.
 Francisco Sánchez Alcaraz, 13'31.
 Francisco Melgar Carrión, 3'84.
 Francisco Alcaraz Barón, 1'77.
 Francisco Carrasco Cánovas, 7'69

Francisco Sánchez Carmona, 9'76.
 Ginés Roca Martínez, 4'20.
 Gerónimo Arriete Navarro, 5'03.
 Gerónimo López Martínez, 3'84.
 Herederos de José González Prior,
 6'21.
 Isidoro Carrión Campillo, 2'96.
 José Martínez Esteban, 6'80.
 Juan Hernández Escolar, 7'58.
 José García Ortiz, 4'50.
 Juan García, 5'33.
 José Martínez Franco, 3'97.
 José Abellán Manrique, 30'93.
 Joaquín Cascales, 1'66.
 Julián Tovar Carrión, 7'10.
 Juan Sánchez Rodríguez, 4'85.
 José Bernabé Cánovas, 3'25.
 Juan Hernández Escolar, 15'74.
 Juan Antonio Cuevas, 2'07.
 José Gil Rocamora, 3'84.
 José Meurguez Cuevas, 4'16.
 José Armero, 1'95.
 Juan Caravaca, 4'44.
 Juan García, 3'25.
 Juan Pérez Valverde, 3'84.
 José Martínez Espinosa, 3'08.
 José Navarro, 5'91.
 Joaquín Cánovas, 6'21.
 José Ruiz Hernández, 5'03.
 José Escolar Salmerón, 9'17.
 María González López, 1'78.
 Manuel Pina Martínez, 4'73.
 Manuel Pardo, 2'37.
 Antonio Moñino, 28'69.
 José Martínez Valero, 79'55.
 Pedro José Guirao Cuenca, 2'07.
 Pedro Pérez González, 2'13.
 Manuel Jiménez, 2'07.
 Mariano Sánchez Jiménez, 2'37.
 Patricio Cano Muñoz, 2'37.
 Patricio García Pérez, 1'78.
 Pedro Pérez López, 4'14.
 Ramón Manrique, 4'14.
 Sebastián Mengual, 1'78.
 Juan Tovar Saura, 7'40.
 Viuda de Francisco Martínez Ibá-
 ñez, 5'68.
 Vicente Bernal, 3'85.
 M.ª Hidalgo Alburquerque, 2'96.
 Sebastián Bautista Gil, 6'21.
 José Melgar, 2'19.
 Pedro Reyes, 9'46.
 Manuel Antón Pastor, 2'09.
 Lorenzo Vivancos Sánchez, 3'84.
 Julián Avilés Salmerón, 38'14.
 José García Sáez, 7'69.
 Juan Bautista Pérez, 4'23.
 José Corvalán Hernández, 3'84.

PUENTE TOCINOS

Angel Abellán, 3'55 pesetas.
 Antonio Díaz Sánchez, 4'79.
 Francisco Cuenca, 1'77.
 Francisco Arques, 4'20.
 José Alarcón Fuentes, 4'85.
 José Fuentes Lechuga, 4'50.
 Juan Martínez Olmos, 4'79.

CHURRA

Blas Zambudio Nicolás, 1'77 pe-
 setas.
 Cayetano Sabater Plaza, 3'25.
 Francisco Lorca Lorca, 5'33.
 Francisco Sánchez Conesa, 14'55.
 Fernando Pardo Muñoz, 15'44.
 Francisco Caravaca García, 7'10.
 Juan Armero Muñoz, 7'26.

ZARAICHE

Antonio Esteban Sabater, 6'27 pe-
 setas.
 Encarnación Pérez Sánchez, 2'48.
 Francisco Pineda Hernández, 6'51.
 Gertrudis Muñoz, 6'27.
 Ginés Carceles, 6'27.
 Jerónimo Fernández, 4'73.
 Juan Antonio Ventura, 9'17.
 Juan López García, 21'58.
 José Hernández Ruiz Pérez, 3'85.
 José Valero Ibernón, 2'96.
 Antonio Ros Zamora, 2'96.
 Francisco Alarcón Fuentes, 1'54.
 Francisco López Hernández, 1'90.
 Ginés Rueda, 2'37.
 José Bernal Pellicer, 2'96.
 Juan José Borja de José, 2'14.
 José Morales, 1'77.
 Joaquín Serrano Buendía, 2'37.
 Josefa Ros Hernández, 2'37.

Juan Hernández García, 2'37.
 José Antonio Alemán Franco, 2'96.
 José López Abellán, 1'90.
 José López Rabadán, 2'49.
 María Molina, viuda, 1'77.
 Mateo Valero Torralba, 2'37.
 Ramón Gil Díaz, 2'02.
 Viuda de Pedro Abellán, 2'72.
 Antonio Ros Hernández, 1'18.
 José Hernández Alcaraz, 1'90.
 María Pellicer, 1'42.
 Saturnino Ros Paez, 1'68.

Y para que tenga lugar la notifi-
 cación de los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, extendiendo
 el presente que en cumplimiento de
 lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, se
 publicará en el *Boletín oficial* de la
 provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Septiembre de 1911.
 —El Agente, Vicente Más.

Número 1.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Segun-
 do trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente
 Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de con-
 tribución, trimestre y pueblo arriba
 expresados, se encuentran com-
 prendidos los deudores que a con-
 tinuación se relacionan, quienes
 a pesar de figurar como vecinos de
 dicha localidad, no han podido ser
 notificados en segundo grado de
 apremio por no tener persona al-
 guna que los represente en esta lo-
 calidad, por lo que expongo el pre-
 sente edicto para que pueda llegar
 a conocimiento de los mismos, que
 con fecha 26 de Julio último, he
 dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
 en el art. 66 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, declaro incursos
 en el segundo grado de apremio y
 recargo del 10 por 100 sobre el im-
 porte total del descuberto a los con-
 tribuyentes incluidos en la anterior
 relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
 que de no verificarlo se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de
 ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al Sr. Regis-
 trador de la propiedad del partido,
 para la anotación preventiva del
 embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Antonio López, 32'52 pesetas.
 Antonio Pérez, 7'40.
 Antonio Martínez, 1'54.
 Antonio Matías, 9'46.
 Antonio Gálvez, 6'03.
 Andrés Iniesta, 6'86.
 Antonio Alarcón, 2'36.
 Antonio Martínez, 3'37.
 Antonio Rodríguez, 7'40.
 Antonio Belmonte, 4'50.
 Cirilo Muñoz, 4'14.
 Dolores Martínez, 5'62.
 Francisco Carrión, 9'82.
 Francisco López, 6'51.
 Francisco Teruel, 6'51.
 Francisco Martínez, 1'77.
 Francisco Marín, 9'05.
 Gregorio Saura, 2'36.
 Gregorio López, 6'62.
 José Morales, 10'54.

José Gálvez, 5'21.
Juan Gallego, 13'01.
Juan Beltrán, 5'38.
José Cayuela, 5'03.
Juan Martínez, 22'83.
José Norte, 3'14.
José Martínez, 6'80.
José López, 5'91.
José Baños, 13'13.
José Antonio Marín, 3'35.
José Hernández, 1'60.
José Tortosa, 20'70.
José Muñoz, 1'65.
José Moreno, 2'91.
Juan Ibáñez, 3'37.
José Álvarez, 2'07.
José Moreno, 8'40.
Juan Castillo, 3'61.

Juan Parra, 7'40.
Miguel Martínez, 9'16.
Mateo García, 3'91.
María Mompeán, 13'66.
Manuel Alarcón, 11'73.
María Alburquerque, 1'77.
Miguel Botia, 4'73.
Mariano Muñoz, 9'88.
Pedro López, 9'82.
Pedro Sánchez, 10'66.
Pedro Moreno, 3'55.
Pedro Frutos, 4'61.
Ramón Muñoz, 12'71.
Mamón Moreno, 1'77.
Ruperto Vera, 5'38.
Salvador Vivancos, 7'46.
Serafina Vera, 20'70.
Viuda de Antonio Pérez, 28'80.

Semestrales.

Antonio Hernández, 2'96 pesetas.
Antonio Martínez, 2'14.
Antonio Belando, 1'77.
Francisco Belmonte, 2'96.
Francisco Alcaraz, 1'77.
Fernando Pérez, 2'61.
Francisco Carrillo, 1'77.
María del Rosario Hernández, 1'54.

Anuales.

Francisco Arques, 2'85 pesetas.
Juan Moreno, 1'90.
Juan Martínez, 2'85.

ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'31 pesetas.
Antonio Martínez, 19'87.
Antonio Pascual, 5'91.
Alfonso Saura, 13'61.
Blas Franco, 18'45.
Dolores Gil, 10'06.
Francisco Buendía, 5'91.
Francisco Villora, 2'37.
Francisco Alegria, 2'37.
Francisco Saura, 17'51.
Francisco Giménez, 3'67.
José Martínez, 1'95.
José Ríos, 2'43.
Juan Sánchez, 2'07.
José Lizán, 2'37.
José Esteban, 3'55.
Juan Martínez, 1'96.
Joaquín López, 1'54.
Juan Martínez, 5'15.
José María Guerrero, 1'90.
Juan Antonio Sánchez, 1'66.
Juan José Hernández, 1'77.
Joaquín Moñino, 4'44.
Juan Alacid, 4'50.
José Botia, 5'62.
José García, 3'84.
Joaquín Botia, 10'06.
José Espinosa, 2'37.
Juan Nicolás, 3'14.
Matías González, 7'40.
Manuel Saura, 23'47.
Mariano Ríos, 2'13.
Manuel Ros, 4'14.
Manuel Roca, 3'31.
Miguel Riquelme, 5'09.
Miguel García, 3'84.
Pedro Martínez, 11'83.
Patricio García, 2'07.
Pedro Martínez, 14'19.
Santos Alba, 3'67.
Tomás Alba, 2'07.
Viuda de José Morenete, 3'73.

Semestrales.

Antonio Andreu, 2'97 pesetas.

José Gil, 2'72.
Manuel Andreu, 1'90.
Pedro Lx, 1'90.

Anuales.

Benito Guerra, 1'90 pesetas.
José Monteagudo, 1'43.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente, Patricio López.

Número 57.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 8.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pelidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Ginés Alcaraz Sánchez, 1'51 pesetas.
María Belmonte García, 2'58.
Antonio Cuenca, 4'35.
Juan Carrión Rubio, 1'66.
Juan Espin García, 1'66.
José Fernández García, 1'95.
Julián García Muñoz, 1'75.
Herederos de Isidro Campillo, 1'56.
Herederos de José Ruiz Rubio, 3'48.
Fulgencio Martínez, 1'75.
José Muñoz, 2'58.
Juan Muñoz Murcia, 1'57.
Pedro Navarro Robles, 3'12.
El mismo, 4'35.
Antonio Hidalgo Baeza, 2'58.
Joaquín Plaza Pardo, 1'56.
Tomás Pérez López, 1'75.
Carmen Ruiz Pérez, 1'56.
Ginés Sánchez Velasco, 2'09.
José Villanueva Muñoz, 1'58.
Fernando Aroca Hernández, 3'17.
Fulgencio Olmos Munuera, 8'29.
El mismo, 8'30.
José Olmos, 5'25.

Juan Atienza, 3'30.

MONTEAGUDO

Antonio Alarcón Nicolás, 1'57 pesetas.
Diego Aguilera Alarcón, 3'48.
Fulgencio Baños López, 1'58.
Isidro Barberán, 2'18.
Pedro Belmonte Baeza, 2'58.
Manuel Rubio Ruiz, 3'30.
Diego Egea Tovar, 1'58.
Alfonso Eugenio Gómez, 1'75.
José Antonio Guillermo, 1'56.
Francisco García Belmonte, 1'75.
Francisco Sáez Vidal, 1'58.
Juan José Moreno, 1'58.
Juan Morales García, 1'57.
Francisco Sáez Vidal, 1'56.
José Molina Cuenca, 2.
Carmen Molina Antón, 2'05.
Dolores Molina Cuenca, 2.
Josefa Martínez Oliva, 2.
Francisco Nicolás, 1'75.
Francisco Ortega Montoya, 1'56.
Antonio Rueda García, 1'86.
Juan Serna Merino, 1'56.
Antonio Valverde Martínez, 2'66.

SANTOMERA

Manuel Andugar García, 1'00 pesetas.
Antonio Alvarez Larrosa, 1'75.
Manuel Andugar García, 1'58.
Teresa Andugar Ferrández, 1'95.
Luis Abellán Fernández, 2'43.
Jesús Andugar Fernández Laorden, 1'58.
José Ballester, 1'75.
Juan Ballester Ros, 1'57.
Juan Campillo Carreño, 1'75.
Josefa Castaño, 1'75.
José Castejón Martínez, 1'57.
Francisco Paredes Campillo, 1'57.
Antonio Muelas Campillo, 1'56.
Ramona Fernández Andrés, 1'75.
Joaquín Fernández Sánchez, 1'75.
Antonio Gil Hernández, 1'75.
José Jiménez Pérez, 3'06.
José Gómez Pérez, 1'57.
Herederos de José González, 1'75.
Herederos de José Francisco Jiménez, 1'57.
Herederos de José García Campillo, 2'65.
Juan López Saura, 1'57.
Fernando Martínez Esteban, 2'20.
María Martínez Campos, 1'75.
Juan Martínez García, 1'75.
Pedro Pagán Saravia, 3'48.
José Prior Yuste, 1'75.
Antonio Rubio López, 1'75.
Emilio Rubio López, 1'56.
Jesualdo Sánchez Gómez, 2'20.
Eugenio López Sánchez, 1'75.
Francisco Veracruz López, 1'60.

MATANZAS

Pedro López Pérez, 2'00 pesetas.
Carlota Suárez, 1'75.
Antonio López Olmos, 12'00.

BALSICAS

Laureano Ros Ros, 1'35 pesetas.
El mismo, 1'35.

BAÑOS

Manuel Barnuevo, 1'41 pesetas.
Domingo Peñalver, 19'35.
Isidoro Sáez de Tejada, 1'97.

CORVERA

José María, Dolores y Eusebio Baños, 2'33 pesetas.
Manuel Barrancos López, 1'57.
Concepción Moreno, 1'66.
Dolores Torres, 3'87.

LOBOSILLO

Nicasio Blaya Sánchez, 1'57 pesetas.
Ricardo Carrillo, 1'57.
Juan Gutiérrez Martínez, 1'44.
Mariano Jodar García, 1'42.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 13 de Diciembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que debiendo procederse por esta Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y pecuaria, que ha de servir de base al reparto del inmediato año 1913, se hace necesario que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza, por compra ó herencia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días contados desde el en que aparezca el presente edicto en *Boletín oficial* de la provincia, los documentos ó títulos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda y demás requisitos prevenidos en el Reglamento, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.
Pliego 4 de Mayo de 1912.—G. Fernández.

Octava sección.

Número 1.024.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que el sorteo de contribuyentes para la formación de la Junta de partido que determina el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y hora de las diez de su mañana.

Murcia diez de Mayo de mil novecientos doce.—Gabriel Fernández.—P. H., José Martínez.

Anuncios.**CAJA DE AHORROS****BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 500 hasta diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 4 DE MAYO DE 1912

Saldo anterior... Ptas. 14.968.826'76

Imposiciones durante la semana... 402.117'36

Suma... 15.371.044'12

Retiros... 398.511'52

Saldo... 14.972.532'60

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.